



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



1ª SECCIÓN

PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 192
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2006

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Convenio marco de colaboración recíproca para un mejor funcionamiento del Servicio de Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María E. CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Mercedes BLANC G. DE ARABEL** y la asistencia del Director General de Superintendencia, Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS** y **ACORDARON:**

Y VISTOS: Los Sistemas de Administración de Causas de los tribunales de distintos fueros (S.A.C.) implementados y que se encuentra en funcionamiento en la Sede Judicial de Capital.

Y CONSIDERANDO: I. Que desde los inicios de la implementación del mencionado sistema y con el objetivo de asegurar debida agilidad en la atención a los abogados, se dispuso una administración atomizada de los diferentes registros profesionales, pudiendo así los letrados solicitar ante cualquier tribunal su inclusión/alta, exclusión/baja y la corrección o actualización/modificación de sus datos en el sistema.

II. Que desarrollado de esta manera el sistema, se flexibiliza de manera excesiva la gestión de esos datos, otorgando a demasiados usuarios, una amplia posibilidad de disposición sobre los mismos, con la consecuencia directa todo ello de la incorporación errónea de datos y la aparición de información incorrecta o incompleta.

III. Que actualmente el proceso de generación

y tratamiento de dicha información que resulta tan importante para los SAC, en su fuente original están fuera del ámbito de gestión del Poder Judicial; todo lo cual, torna necesario maximizar la fidelidad de la información, y permitir soluciones en conjunto a los productores de la misma, para poder avanzar de esta manera en la prestación de servicios a los profesionales del derecho. A los efectos de optimizar el mencionado procedimiento de trabajo de captura y actualización de la información que contengan los SAC, es que se ha suscripto un "Convenio Marco de Colaboración Recíproca para un mejor funcionamiento del Servicio de Administración de Justicia" y su anexo "Implementación de una base de datos unificada y actualizada de abogados de la Provincia de Córdoba" entre este Tribunal Superior y la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, Colegios de Abogados de Córdoba y de Río IV, como así también con el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, con el fin de procurar que la información que dichos entes produzcan respecto a la administración de las altas, bajas, suspensiones y cancelaciones de la matrícula de los abogados, sean remitidas a la Dirección de Servicios Judiciales para que esta oficina excluyentemente, sea la que los incorpore a los sistemas de administración de causas (SAC). Por todo ello,

SE RESUELVE: 1º) La Dirección de Servicios Judiciales recibirá las Resoluciones dictadas por las distintas Entidades que han suscripto el "Convenio Marco de Colaboración Recíproca para un mejor funcionamiento del Servicio de Administración de Justicia" y su "Anexo Implementación de una Base de Datos única en la Provincia de Córdoba de Abogados", relacionadas con las matrículas de sus profesionales, a fin de incorporar toda alta, baja, suspensión o cancelación de las mismas en los Sistemas de Administración de Causas.

2º) Será responsabilidad de las Entidades suscriptoras del Convenio y su Anexo del cual se ha tomado razón mediante Acuerdo Nº 574 -

Serie "A" de fecha 02-11-06, enviar a la Dirección de Servicios Judiciales, por correo electrónico en tiempo y forma las resoluciones que a tales efectos éstos dicten.

3º) La Dirección de Servicios Judiciales deberá incorporar en forma inmediata a los respectivos Sistemas, los datos pertinentes que resulten de las resoluciones recibidas, a saber: apellido y nombre, número de matrícula profesional, número de documento nacional de identidad, domicilio legal, motivo de la resolución, número y fecha de la misma.

4º) Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO - SERIE "A". En la ciudad de CORDOBA, a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María E. CAFURE DE BATTISTELLI**, **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, **Armando Segundo ANDRUET (h)** y **Mercedes BLANC G. DE ARABEL**, y la asistencia de la Sra. Subdirectora de Superintendencia **Adriana JASIN DE FRATTARI** y **ACORDARON:**

VISTA: La situación de carácter excepcional que se suscita en los finales del año judicial debido al gran número de causas que son iniciadas por la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la ciudad capitalina, con el objeto de lograr el cobro de tributos y evitar la prescripción de los derechos reclamados.

Y CONSIDERANDO: 1. Dicha contingencia reitera la situación de carácter excepcional que se suscita en los finales de año, debido al gran número de causas que son iniciadas por la Provincia de Córdoba y la Municipalidad capitalina, especialmente, con el objeto de lograr el cobro de tributos y evitar la prescripción de los derechos reclamados.

2. Frente a dicha contingencia este Cuerpo en ejercicio de sus atribuciones de superintendencia ha dispuesto medidas de emergencia a los fines de encaminar, en el contexto de las limitaciones de distinta índole existentes, la tramitación y despacho ulterior de dichas causas. Entre otras,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

debe recordarse lo resuelto en Acuerdo Reglamentario N° 576 Serie "A" de fecha 18 de Diciembre de 2000, Acuerdo Reglamentario N° 702 Serie "A" de fecha 3 de Marzo de 2004, Acuerdo Reglamentario N° 737 Serie "A" del 17 de Noviembre de 2004 y Acuerdo Reglamentario N° 795 Serie "A" del 8 de Noviembre de 2005.

3. El inusitado caudal de ingreso de causas que debe ser contenido por dos únicos tribunales, lo que justifica disponer habilitaciones transitorias y restringidas a los juzgados aludidos y a la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial a los fines de agilizar la tarea judicial. En dicho contexto cabe dispensar el cargo manual de las ejecuciones fiscales asignadas por la Mesa de Entradas General del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en Noviembre y Diciembre del año 2006, las que se validaran exclusivamente en el Sistema de Administración de Causa (S.A.C.). De tal manera, la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (art. 39 del C. P.C. y C.) para las causas aludidas. Al letrado se le entregará como constancia el certificado de asignación, de donde surge la fecha de inicio (cargo). La notificación al demandado del inicio de la causa deberá contener copia del certificado de asignación suscripto por el procurador. De esta manera, el demandado tendrá en su poder toda la documental necesaria para poder ejercer su derecho de defensa y conocer de manera fehaciente la fecha de interposición de la demanda.

Por ello, las atribuciones de superintendencia previstas por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y art. 12 inc. °, 32 y 33 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435, y habiéndose recabado la opinión de los titulares de las dependencias aludidas,

SE RESUELVE: Artículo 1: DISPENSAR el cargo manual de las ejecuciones fiscales asignadas por la Mesa General de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba en Noviembre y Diciembre de 2006 a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Vigésimo Primera Nominación (Ejecuciones Fiscales N° 1) y de Vigésimo Quinta Nominación (Ejecuciones Fiscales N° 2) del centro judicial de la Capital.

Las demandas aludidas se validarán exclusivamente en el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) y la fecha de inicio en el sistema informático tendrá valor de cargo judicial (art. 39 del C.P.C. y C.), debiendo entregarse al letrado el certificado de asignación de donde surge la fecha de inicio.

La notificación de la demanda deberá contener copia del certificado suscripto por el letrado interviniente.

ARTÍCULO 2: EL presente reglamento tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 3: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese a la página WEB del Poder Judicial-

ARTÍCULO 4: COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, Secretaría de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales y la asistencia de la Sra. Adriana J. DE FRATTARI, Subdirectora de Superintendencia. .

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DRA. ADRIANA JASIN DE FRATTARI
SUBDIRECTORA DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 608

Córdoba, 2 de Noviembre de 2006

VISTO: El Expediente N° 0100-042330/2006,

Y CONSIDERANDO:

Que numerosas situaciones detectadas en torno a la posible comisión de irregularidades en el ámbito de la Red Provincial de Capacitación Docente, motivó la sustanciación de una investigación administrativa en orden a despejar la plataforma fáctica y en su caso deslindar las responsabilidades emergentes, ya sean atribuibles a funcionarios, empleados o terceros que resultaren involucrados, sobre constancias de cursos incorporadas durante el presente año lectivo y para la conformación de las listas de orden de mérito para el ciclo lectivo 2007.

Que asimismo, recientemente se verificó un importante número de impugnaciones y reclamos deducidos con motivo de la publicación de los listados de orden de mérito provisorios por parte de la Junta de Clasificaciones y Calificaciones de la Dirección de Educación Inicial y Primaria.

Que es menester garantizar por todos los medios la transparencia de los procesos de evaluación de los antecedentes del personal aspirante a cargos docentes, incluyendo en estos términos la legitimidad de los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente.

Que como se afirma en la Resolución Ministerial N° 606/06, "en la dinámica que supone la investigación, surgieron elementos que indican que no resulta necesario suspender la realización de los actos públicos convocados, toda vez que

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

ACUERDO NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO - SERIE "A" - En la ciudad de CORDOBA, a dos días del mes de noviembre del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. **Luis Enrique RUBIO** se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María E. CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía TARDITTI, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia del Director General de Superintendencia Dr. **Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:**

Y VISTO: Lo dispuesto por la legislación relativa al gobierno de la matrícula como también lo referido al poder disciplinario sobre los abogados de nuestra provincia, el Poder Judicial y las instituciones involucradas con la matrícula profesional de los señores abogados, advierten, ponderan y reconocen la conveniencia de una gestión activa de colaboración inter-institucional en variados temas de interés común.

Y CONSIDERANDO: I) Que a tales fines resulta oportuno y conveniente coordinar programas y acciones, tendientes a favorecer la generación, actualización, administración y distribución de la información relacionada a la matrícula profesional, la cual estará almacenada en bases de datos y que será utilizada en los Sistemas de Administración de Causas implementados y los futuros a crearse en los distintos fueros y sedes judiciales.

II) Que la celebración de un Convenio Marco de Colaboración Recíproca para un mejor servicio de administración de justicia en la Provincia de Córdoba, redundará en un servicio de justicia que tutele en manera efectiva los intereses de los justiciables. Por todo ello,

SE RESUELVE: APROBAR el texto del Convenio, el cual integra el presente Acuerdo, suscripto entre el Señor Vocal Dr. Armando

Segundo Andruet (h) en representación del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba y el Colegio de Abogados de Córdoba, representado por su Presidente, Dr. Jorge Curto, el Colegio de Abogados de Río Cuarto, representado por su Presidente, Dr. Julián Oberti, la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, representada por su Presidente Dr. Alejandro Leopoldo Gigena según resulta del Acta N° 38 del 22.IX.06 que en copia certificada se adjunta al presente instrumento, el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba, representado por su Presidente, Dr. Carlos Alberto Rey Caro y la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba representada por su Presidente Dr. Antonio Burgos Gallardo.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. M. DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS
DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA

lo que se encuentra sujeto a revisión, es la posible comisión de irregularidades en los procesos de adjudicación de puntajes para las listas de orden de mérito que corresponderá utilizar en el año 2007".

Que no obstante ello, de surgir la existencia de otros hechos que puedan comprometer otros períodos lectivos se adoptaran las medidas que correspondan según cada caso.

Por ello y las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios N° 9156.

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la suspensión de los términos procesales que estuvieren corriendo en la estructuración de los listados de orden de mérito de aspirantes a cargos docentes en el ámbito de la Dirección de Educación Inicial y Primaria y por las razones explicitadas en los considerandos que anteceden -artículos 13, 15 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y artículo 17 y concordantes del Decreto N° 3999/67 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION N° 604

Córdoba, 1 de Noviembre de 2006

VISTO: La presentación efectuada por FUNDAYT -Fundación para la Ablación y el Trasplante-, a través de la cual solicita se declare a Noviembre como "MES DEL TRASPLANTADO Y DE LA CONCIENCIACION EN LA DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS" en los establecimientos educativos de la Provincia de Córdoba, como así también su inclusión como acontecimiento a evocar dentro del Anuario Escolar.

Y CONSIDERANDO:

Que la importantísima tarea que realiza la institución peticionante -consistente en la promoción, patrocinio y apoyo de la investigación, el diagnóstico y la asistencia integral de esa especialidad médica-, propende a la dignificación de las personas dentro de un marco ético que prioriza cimentar una educación en valores que nos abarca a todos.

Que es en el ámbito escolar, conjuntamente con el familiar, donde se aborda y alienta la prevención y promoción de la salud. La educación para la salud se propone transmitir conocimientos acerca de las herramientas necesarias para la adquisición de estilos de vida

saludables, a través de la sensibilización de los niños y jóvenes en la problemática de la salud, orientándolos hacia el fortalecimiento de actitudes y conductas sanas.

Que el objetivo primordial de la iniciativa es, en definitiva, construir y aportar a la vida, respetando las distintas instancias de ese proceso sociocultural que es la educación no sólo formadora en los aspectos personales e institucionales, sino también comprometida con lo solidario y que apunta a involucrar a las nuevas generaciones en las necesidades de la comunidad.

Que las escuelas y el sistema educativo, en todos sus niveles, constituyen el ámbito propicio para realizar un trabajo significativo en la búsqueda de esas metas, de gran valía para nuestra sociedad.

Por ello, los informes producidos y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Declarar a Noviembre como "MES DEL TRASPLANTADO Y DE LA CONCIENTIZACION EN LA DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS", en el ámbito de los establecimientos educativos provinciales de gestión pública y privada.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar el Anexo I de la Resolución N° 805/05 de este Ministerio -ampliado a su vez por la Resolución Ministerial N° 73/06- en el enunciado "Fechas para evocar en el mismo día", incorporando el 1° de Noviembre como día conmemorativo del "MES DEL TRASPLANTADO Y DE LA CONCIENTIZACION EN LA DONACION Y TRASPLANTE DE ORGANOS".

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. EDUARDO R. MUNDET
MINISTRO DE EDUCACIÓN

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9324

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE en todas sus partes el Convenio No 10/06 del Protocolo Oficial de Tratados y Convenios de la Subsecretaría Legal y Técnica de Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, celebrado el día 14 de junio de 2006 entre la Provincia de Córdoba, la Empresa Provincial de Energía de Córdoba y la firma "Avex S.A.", que tiene por objeto la instalación de un Complejo de Producción Avícola Integrado.

El Convenio, compuesto de treinta (30) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE al Ministerio de Producción y Trabajo a instrumentar los programas de subsidios previstos en el Convenio referenciado en el artículo 1° de la presente Ley.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARÍA IRENE FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1425

Córdoba, 3 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9324, cúmplase, protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRA. ADRIANA MÓNICA NAZARIO
MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

LEYES

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE**

LEY: 9323

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE el Decreto N° 1270 de fecha 29 de septiembre de 2006 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Córdoba, el que compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MARÍA IRENE FERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTA
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1447

Córdoba, 6 de Noviembre de 2006

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9323, cúmplase, protocolicése, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Sr. JORGE LUCIANO MONTOYA
MINISTRO DE GOBIERNO, COORDINACIÓN Y
POLÍTICAS REGIONALES

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

APROSS

RESOLUCION N° 66 - 25/08/06 - Implementase la campaña de prevención de tabaquismo para los beneficiarios de APROSS, la que estará a cargo de las Adjudicatarias del Decreto N° 1099/05, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1.14 del Decreto N° 590/05 "Programas de Prevención Primaria: programas con objetivos, metas, indicadores, acciones e intervenciones, cuyo propósito es impedir el desarrollo de las enfermedades. Se aplican en el período prepatogénico (por ejemplo, inmunizaciones, campañas antibióticas, programas nutricionales, entre otros...) Encargase a las Gerencias de Operativa,

Comunicaciones y Planeamiento y Control de Gestión la elaboración, diagramación y control de la Campaña de prevención de tabaquismo 2006 y 2007, s/ Expte. N° 0088-068662/06.-

**MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCION DE
PERSONAS JURÍDICAS**

APRUEBAN EL ESTATUTO SOCIAL DE LAS SIGUIENTES ENTIDADES CIVILES. AUTORIZAN EXPRESAMENTE A LAS MISMAS PARA ACTUAR COMO PERSONA JURÍDICA.

RESOLUCION N° 312 "A" - 28/08/06 - "Fundación Museo Histórico Cultural Villa

Allende", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-057846/06.-

RESOLUCION N° 314 "A" - 28/08/06 - "Asociación Civil de Guías Profesionales de Turismo de Villa Carlos Paz", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-054791/05.-

RESOLUCION N° 317 "A" - 1/09/06 - "Asociación Civil Homenaje Día Nacional del Productor Agropecuario - Despeñaderos", con asiento en la Localidad de Despeñaderos, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058178/06.-

RESOLUCION N° 321 "A" - 7/09/06 - "Fundación Atreverse", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, según Expediente N° 0528-000480/05.-

RESOLUCION N° 322 "A" - 7/09/06 - "Asociación Civil Amigos de Alta Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-057562/06.-

RESOLUCION N° 323 "A" - 7/09/06 - "Asociación Civil Futuro Embalse", con asiento en la Localidad de Embalse, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058596/06.-

RESOLUCION N° 324 "A" - 7/09/06 - "Fundación Deportiva y Recreativa Mamma Silva", con asiento en la Ciudad

de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-056012/06.-

RESOLUCION N° 326 "A" - 11/09/06 - "Asociación Civil de Médicos de la Ciudad de Córdoba", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-057834/06.-

RESOLUCION N° 327 "A" - 11/09/06 - "Fundación Sociedad y Ambiente (Fu.So.A)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058715/06.-

RESOLUCION N° 329 "A" - 12/09/06 - "Los Gauchos de Güemes Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-055428/05.-

RESOLUCION N° 330 "A" - 12/09/06 - "Fundación plurales", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-056162/06.-

RESOLUCION N° 331 "A" - 12/09/06 - "Trabajo, Dignidad y Cambio Social - Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-058189/06.-

RESOLUCION N° 332 "A" - 12/09/06 - "Abriendo Horizontes y Caminos - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. N° 0007-057313/06.-

RESOLUCION N° 333 "A" - 12/09/06 - "Asociación Civil Master Novum", con

asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-055915/06.-

RESOLUCION Nº 334 "A" - 12/09/06 - "O.N.G. 27 de Mayo Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Cruz del Eje", Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-053888/05.-

RESOLUCION Nº 335 "A" - 12/09/06 - "Asociación Civil Enseñanza de Oficios", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059156/06.-

RESOLUCION Nº 337 "A" - 19/09/06 - "Soles Centro Educativo Terapéutico - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057034/06.-

RESOLUCION Nº 338 "A" - 19/09/06 - "Asociación de Apoyo Comunitario Integral Luque A.D.A.C.I.L. Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Luque, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-055415/05.-

RESOLUCION Nº 339 "A" - 19/09/06 - "Asociación Civil Balcones del Chateau", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058035/06.-

RESOLUCION Nº 340 "A" - 19/09/06 - "Club Unión San Carlos", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057969/06.-

RESOLUCION Nº 343 "A" - 20/09/06 - "Biblioteca Popular, Pública y municipal José Hernández", con asiento en la Localidad de Colonia Marina, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057049/06.-

RESOLUCION Nº 345 "A" - 20/09/06 - "Fundación Microarte", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057333/06.-

RESOLUCION Nº 346 "A" - 20/09/06 - "Cámara de la Moda y El Diseño", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-053488/05.-

RESOLUCION Nº 347 "A" - 20/09/06 - "Fundación Filosófica, Ecológica e Inter-cultural (EFEI), con asiento en la Localidad de Valle Hermoso, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057911/06.-

RESOLUCION Nº 352 "A" - 27/09/06 - "Fundación Instituto Cultural Argentino Árabe (F.I.C.A.R.A.B.E.)", con asiento en la Ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056980/06.-

RESOLUCION Nº 353 "A" - 27/09/06 - "Centro de Estudios Políticos y Sociales - CEPyS - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, según Expediente Nº 0007-058371/06.-

RESOLUCION Nº 354 "A" - 27/09/06 - "Asociación Civil Escuela de Equinoterapia El Andar", con asiento en la Ciudad de Morteros, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-054002/05.-

RESOLUCION Nº 355 "A" - 27/09/06 - "Club Social y Deportivo Tiro Federal", con asiento en la Localidad de Canals, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056882/06.-

RESOLUCION Nº 356 "A" - 27/09/06 - "Casa del Pueblo - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058094/06.-

RESOLUCION Nº 357 "A" - 29/09/06 - "Centro de Jubilados y Pensionados y Adultos Mayores "Raúl Ángel Ferreira", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057370/06.-

RESOLUCION Nº 364 "A" - 29/09/06 - "Asociación Civil Club Atlético La Florida", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-050186/05.-

RESOLUCION Nº 365 "A" - 29/09/06 - "Sociedad Rural de Pampa de Pocho - Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Alto Grande, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059133/06.-

RESOLUCION Nº 366 "A" - 29/09/06 - "Fundación Educativa y Deportiva Bucor", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058508/06.-

RESOLUCION Nº 367 "A" - 29/09/06 - "Asociación de Medicina del Estrés de Córdoba (Asociación Civil)", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057168/06.-

RESOLUCION Nº 368 "A" - 29/09/06 - "Abracadabra: Creatividad, Arte y Salud - Asociación Civil" con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056581/06.-

RESOLUCION Nº 369 "A" - 29/09/06 - "Comunidad de Comechingones, Sanavirones y demás etnias de la Provincia de Córdoba - Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Biallet Masse, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058327/06.-

RESOLUCION Nº 370 "A" - 6/10/06 - "Biblioteca Popular Alejo Carmen Guzmán", con asiento en la Localidad de Villa Santa Rosa de Río Primero, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056339/06.-

RESOLUCION Nº 373 "A" - 9/10/06 - "Grupo Alegría - Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Cevallos, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-057961/06.-

RESOLUCION Nº 381 "A" - 12/10/06 - "Fundación Pro Bolivia "Probo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058242/06.-

RESOLUCION Nº 382 "A" - 12/10/06 - "Fundación Activa", con asiento en la Ciudad de Villa allende, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056901/06.-

RESOLUCION Nº 383 "A" - 12/10/06 - "Amanecer Segunda Generación"

Asociación Civil, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056976/06.-

RESOLUCION Nº 390 "A" - 13/10/06 - "Fundación para el Desarrollo y Promoción Metalúrgica" Fun-De-Prom, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-0581230/06.-

RESOLUCION Nº 391 "A" - 13/10/06 - "Fundación Comunidad y Desarrollo", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-059477/06.-

RESOLUCION Nº 392 "A" - 13/10/06 - "Asociación Bomberos Voluntarios de Ticino", con asiento en la Localidad de Ticino, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-054350/05.-

RESOLUCION Nº 393 "A" - 13/10/06 - "Fazenda Da Esperanca "Las Canteras" Dean Funes, con asiento en la Ciudad de Deán Funes, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-058843/06.-

**MINISTERIO DE
PRODUCCION Y TRABAJO
SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTOS**

RESOLUCION Nº 309 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 569 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Carlos", ubicado en Av. O'Higgins Nº 2876 de esta ciudad, de propiedad del señor Pablo Antonio Carranza (M.I. Nº 14.219.344), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051126/06.-

RESOLUCION Nº 310 - 17/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 275 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento Veterinario "Parada Mascota", ubicado en Avda. Fernando Fader Nº 4079 Bº Cerro de las Rosas de la Ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Luis Adolfo Demo (D.N.I. Nº 23.089.486), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecinueve (\$ 19) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051365/06.-

RESOLUCION Nº 319 - 20/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 593 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Misha", ubicado en calle Félix

Paz Nº 1018 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Diego Hernán Gorla (M.I. Nº 23.577.767), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051361/06.-

RESOLUCION Nº 320 - 20/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 594 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Clínica Veterinaria Santa Lucía", ubicado en calle La Tablada Nº 428 de la ciudad de Oncativo, Departamento Río Segundo, de propiedad de la señora María Soledad Re (D.N.I. Nº 26.369.346), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051362/06.-

RESOLUCION Nº 321 - 20/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 588 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria La Primavera", ubicado en calle Mateo Olivero Nº 197 de la localidad de El Fortín, Departamento San Justo, de propiedad del señor Oscar José Tuninetti (D.N.I. Nº 10.956.923), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051293/06.-

RESOLUCION Nº 322 - 20/07/06 - Habilitar, bajo el Nº 595 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Angelino", ubicado en calle Ameghino Nº 171 de la localidad de Jesús María, Departamento Colón, de propiedad del señor Claudio Rubén Angelino (D.N.I. Nº 17.989.145), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051360/06.-

RESOLUCION Nº 323 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 592 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Neón", ubicado en calle Duarte Quirós Nº 2310 de la ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Ariel Reinaldo Moreyra (D.N.I. Nº 26.105.274), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051370/06.-*

RESOLUCION Nº 324 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 602 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Santa Cruz", ubicado en calle Avda. Argentina Nº 283 - Loc. 1 de la localidad de Villa Santa Cruz del Lago, Departamento Punilla, de propiedad de la señora Elda Maribel Landra (D.N.I. Nº 23.915.584), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051031/06.-*

RESOLUCION Nº 325 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 589 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Muccillo", ubicado en Bv. Horacio Shedden Nº 135 - Manzana Of. Nº 31 - lote Of. A de la localidad de El Fortín, Departamento San Justo, de propiedad del señor Damián Dante Muccillo (D.N.I. Nº 26.893.373), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051292/06.-*

RESOLUCION Nº 326 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 562 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Trabajo Sociedad de Hecho", ubicado en Bv. 9 de Julio Nº 830 de la localidad de Devoto, Departamento San Justo, de propiedad de los señores Daniel Ricardo Gaido (D.N.I. Nº 12.631.040) y Juan Griva (D.N.I. Nº 12.092.994), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81*

reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051136/06.-

RESOLUCION Nº 327 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 581 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Lavalle", ubicado en calle Estados Unidos Nº 3307, Bº San Vicente de esta ciudad, de propiedad de la señora Gabriela del Valle Fazzio (D.N.I. Nº 24.356.400), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051284/06.-*

RESOLUCION Nº 328 - 20/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 130 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Mondo Cane", ubicado en Avda. Patria Nº 879, Bº Pueyrredón de esta ciudad, de propiedad del señor Esteban Omar Viberti (D.N.I. Nº 11.978.955), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051131/06.-*

RESOLUCION Nº 381 - 17/08/06 - *Habilitar, bajo el Nº 554 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Rodeo", ubicado en Avda. Mitre Nº 183 de la localidad Río Primero, Departamento Río Primero, de propiedad del señor Mario José Schoenfeld (L.E. Nº 08.562.565), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Quince (\$ 15) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051050/06.-*

RESOLUCION Nº 382 - 17/08/06 - *Habilitar, bajo el Nº 624 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Vidosa - Servetto", ubicado en Avenida Presidente Perón Nº 261 de la localidad de Oncativo, Departamento Río Segundo, de propiedad de los señores José María Vidosa (D.N.I. Nº 12.035.046) y Francisco José Servetto (D.N.I. Nº 12.122.402), para el expendio de productos,*

medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecinueve (\$ 19) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051042/06.-

RESOLUCION Nº 383 - 17/08/06 - *Habilitar, bajo el Nº 622 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Martín", ubicado en calle General Deheza Nº 449 de la localidad de Oncativo, Departamento Colón, de propiedad del señor Nelio Víctor Re (D.N.I. Nº 11.631.403), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051040/06.-*

RESOLUCION Nº 384 - 17/08/06 - *Habilitar, bajo el Nº 619 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Centro Agropecuario", ubicado en calle Pedro Barciocco Nº 601 de la localidad de Santiago Temple, Departamento Río Segundo, de propiedad del señor Eduardo Esteban Bruno (D.N.I. Nº 10.717.515), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051420/06.-*

RESOLUCION Nº 459 - 29/09/06 - *Habilitar, bajo el Nº 618 y por el término de tres (3) años a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria El Tambito", ubicado en calle España Nº 205 de la localidad de Devoto, Departamento San Justo, de propiedad de los señores Revellino, Mariano y Cerminato, Daniel S. H., para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. El interesado deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Diecisiete (\$ 17) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051424/06.-*

RESOLUCION Nº 331 - 24/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 579 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento*

Veterinario "Cracy Pet's", ubicado en calle Avellaneda Nº 440 de la Ciudad de Córdoba, de propiedad de la señora Cecilia Beatriz Schroeder (D.N.I. Nº 14.185.284), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051294/06.-

RESOLUCION Nº 332 - 24/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 590 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria San Roque", ubicado en Ruta 5 Km. 34 de la localidad de Villa Anisacate, Departamento Santa María, de propiedad del señor Daniel Alberto Giovannoni (D.N.I. Nº 13.000.474), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051368/06.-*

RESOLUCION Nº 333 - 24/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 603 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria Patas", ubicado en calle Sebastián Vera Nº 822 de la localidad de Río Cuarto, de propiedad del señor Pablo Javier González (D.N.I. Nº 20.570.710), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciocho (\$ 18) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051147/06.-*

RESOLUCION Nº 334 - 24/07/06 - *Habilitar, bajo el Nº 585 y por el término de tres (3) años, a partir de la fecha de la presente Resolución, al Establecimiento "Veterinaria y Mascotería Agustín Garzón", ubicado en calle Agustín Garzón Nº 2043 - Bº San Vicente de la Ciudad de Córdoba, de propiedad del señor Enrique Miguel Antico (D.N.I. Nº 16.292.362), para el expendio de productos, medicamentos, sueros y vacunas de uso veterinario, destinados al diagnóstico, prevención y tratamiento de enfermedades de los animales, por reunir los requisitos establecidos en el Decreto Nº 6307/81 reglamentario del artículo 11 de la Ley Nº 6429. La interesada deberá abonar a este Organismo la suma de Pesos Dieciséis (\$ 16) en estampillas fiscales provinciales en concepto de reposición del sellado de Ley, s/ Expte. Nº 0437-051289/06.-*